



EVU/DDR/CCA/DFV/dfv
**DEFINITIVAMENTE
TRAMITADO**
28 ABR 2026

FIJA PRIORIZACIÓN Y NO PRIORIZACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2026 APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, LÍNEA PLAN DE FORTALECIMIENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 211

RANCAGUA, 28 ABR 2026

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 2°) en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; 3°) en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; 4°) el Decreto Exento RA N°122509/378/2025, de fecha 17 de marzo de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que Establece orden de subrogación; 5°) en el Decreto Exento N°12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; 6°) en la Resolución N°36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas, de la Contraloría General de la República; 7°) en la Ley N°21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; 8°) en la Resolución Exenta N°1.431, de 2024, que Formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; 9°) en la Resolución Exenta N°123, de 2026, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2026, líneas plan de fortalecimiento puntos de cultura comunitaria regionales, modificada por la Resolución Exenta N°283, todas, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; 10°) en la Resolución Exenta N°59, de 2026, que designa integrantes de comisión evaluadora; 11°) en la Resolución Exenta N°74 y N°78, ambas, de 2026, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

2° Que, el artículo 7 de la citada Ley N°21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales, asesorías técnicas y otros que permitan el acompañamiento y fortalecimiento de organizaciones de base comunitarias y su articulación con las organizaciones locales y de gobernanza regional.

3° Que mediante el Decreto Exento N°12, de 2023, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio, el cual tiene por objeto reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, apoyarlas financieramente y en su gestión a través de planes de fortalecimiento, facilitar su articulación en una red de Puntos de Cultura Comunitaria y su participación en plataformas internacionales como IberCultura Viva.

4° Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, contempla en la partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 001, glosa 03,

se contemplarán recursos a "Puntos de Cultura Comunitaria", los cuales serán "destinado a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria.". Agrega la glosa que "Podrán participar de este programa, sin sujeción al requisito de antigüedad señalado en el articulado de esta ley, las organizaciones o colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales."

5º Que, en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N°123, de 2026, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2026, la que regula el procedimiento para la postulación y obtención de financiamiento para la Línea Planes de Fortalecimiento, por parte de las organizaciones que son parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, creado a través del Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

6º Que en la convocatoria precitada se establecieron los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de evaluación y priorización de los planes presentados por las organizaciones que son parte del mentado registro.

7º Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestas a disposición de la Comisión de Evaluadores/as, integrada por tres (3) funcionarios/as de esta Secretaría Regional Ministerial, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N°59, de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial.

8º Que, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, la Comisión procedió a realizar los procedimientos de evaluación y priorización de las postulaciones a las líneas plan de fortalecimiento, lo que se tradujo en la asignación de puntaje con base a los criterios de evaluación, la prelación de las postulaciones de mayor a menor en función de su puntaje final, la asignación de recursos teniendo presente el presupuesto regional asignado y la creación de una lista de espera, en el caso que no exista disponibilidad presupuestaria para todas las postulaciones. A su vez, siguiendo lo regulado en las bases antes citadas, se declaró la exclusión de la posibilidad de priorización a aquellas organizaciones que obtuvieron un puntaje menor al mínimo establecido para cada línea.

9º Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°123, de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se ha delegado en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones priorizadas, por lo que es necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA PRIORIZACIÓN de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2026, Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, Línea Plan de Fortalecimiento, conforme consta en el Acta respectiva del Comité Evaluador y Seleccionador, de fecha 02, 05, 06, 10, 11 y 12 marzo de 2026, que forma parte del presente acto administrativo:

Nombre Punto de Cultura Comunitaria	Representante	Puntaje total	Monto asignado (\$)
Agrupación Comunitaria	Ariel Muñoz Vergara	97,5	10.000.000.-
Fundación Cultural, Social y Educativa Cambalache	Nicolás Eduardo Riquelme Abarca	97	10.000.000.-
Agrupación de Desarrollo Socio Cultural Artístico de Pichilemu Arte Libre	Juan Ramon Olguín Fuentes	92	10.000.000.-
Centro de Desarrollo Sustentable de Pichilemu	Cadudzzi Osvaldo Salas Vera	87,5	12.000.000.-
Fundación Malloa Viva	Felipe Antonio Droguett Pino	87	11.908.000.-
Agrupación Cultural y Social Estridencia Audiovisual	Nestor Ariel Silva Rubio	85	9.933.000.-
Fundación Cimbrar	Cesar Andrés Ortiz Garrido	84,5	10.000.000.-
Centro Cultural La Puerta	Jannina Andrea Escobar Martínez	80,5	11.881.736.-

Fundación Queltehue	Verónica Isabel Brito Carrasco	80	10.000.000.-
Organización Compañía Teatro del Cerro	Paola Fernanda Rojas Zamorano	79,5	9.984.442.-
Agrupación Pacari Circo Social	Joaquín Tomás Ugarte Yaconi	79,5	11.901.706.-
Centro Cultural Social Recreativa Teatro del Homenaje de Chile	Constanza Carolina Cale Miranda	77	10.000.000.-
Agrupación Circense, Cultural y Recreativa Circo La Guanábana	Carlos Enrique Escobar Alarcón	70,5	9.999.162.-
Junta de Vecinos Panquehue	María Eugenia Guzmán Ubilla	70	9.712.560.-
Organización Sociocultural y Deportiva Colectivo Bioenergía	Loreto Rossana Calé Miranda	68,5	10.000.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO PRIORIZACIÓN de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2026, Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, Línea Plan de Fortalecimiento, conforme consta en el Acta respectiva del Comité Evaluador y Seleccionador, de fecha 02, 05, 06, 10, 11 y 12 marzo de 2026, que forma parte del presente acto administrativo, debido a no haber alcanzado el puntaje mínimo establecido en las bases de convocatoria:

Nombre Punto de Cultura Comunitaria	Representante	Puntaje total	Monto solicitado (\$)
Unión Artística Alberto Prieto Correa	Nora Cecilia Morales Acevedo	33,7	9.993.342.-

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al solicitante individualizado en el artículo segundo le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco (5) días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado por este Secretario Regional Ministerial, y los responsables de los planes priorizados e individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial que: a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible; y b) Las postulaciones priorizadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las

bases para postular y ser asignatarios de recursos, así como en la Ley N°21.796 de presupuestos del sector públicos correspondiente al año 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



EDUARDO VERGARA UBILLA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

EVU/DOR/CCA/DFV/dfv

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Departamento de Ciudadanía Cultural (daniela.campos@cultura.gob.cl; andrea.castellon@cultura.gob.cl; ana.elosua@cultura.gob.cl; sonia.cisternas@cultura.gob.cl)
- Área Ciudadanía Cultural- Programa Puntos de Cultura Comunitaria, Región de O'Higgins
- Responsables individualizados/as en los artículos primero, segundo y tercero, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo (musicospichilemu@gmail.com; contacto@fundacioncambalache.cl; artelibrepichilemu@gmail.com; cedesuspichilemu@gmail.com; malloaviva@gmail.com; estridencia.audiovisual@gmail.com; rmichea.01@gmail.com)
- Archivo regional.